



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA

ADENDA N° 01

**DEL CONTRATO N° 769/2024, I.D. N° 441.076, FIRMADO CON LA EMPRESA AUTOMOTOR S.A.,
ADJUDICADO POR RESOLUCION N° 894 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024, DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.**

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la **Resolución N° 944 de fecha 10 de diciembre del 2024**, emanada del Consejo de Administración de la VI Circunscripción Judicial, en la cual se AUTORIZA, la suscripción de la Adenda N° 01, del Contrato 769/2024, firmado con AUTOMOTOR S.A., rectificando los datos del Administrador de Contrato, consignado en la Cláusula 9, que quedara redactada de la siguiente forma:

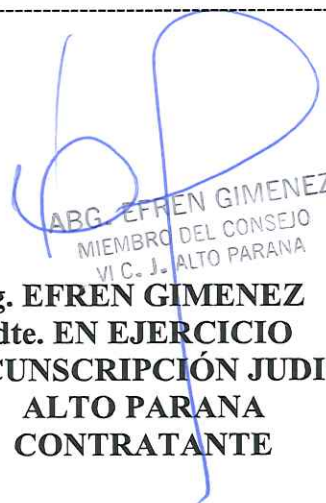
9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: *EDILBERTO ASCENCION AVALOS SAMUDIO* (C.I. N° 722489).-----

En fe de la cual, la VI Circunscripción Judicial y el proveedor, actuando ambas por intermedio de sus respectivos representantes, debidamente autorizados firman la presente Adenda, constituida por (1) una página, en 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad del Este, Capital del X Departamento de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de diciembre de 2024.-----


Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor.

RUBEN DARIO VALENZUELA
C.I. N°: 1.072.971
AUTOMOTOR S.A.
RUC: 80001340-9
PROVEEDOR


ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

Abg. EFREN GIMENEZ
Pdte. EN EJERCICIO
VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
ALTO PARANA
CONTRATANTE



PODER JUDICIAL

VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE
ALTO PARANÁ

RESOLUCION N° 944 /2024

POR LA QUE SE AMPLIA LAS RESOLUCIONES N° 190 Y 554/2024 Y SE AUTORIZA LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA 9ª CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 769/2024

CIUDAD DEL ESTE, 10 de Diciembre de 2024

VISTO: El Dictamen UOC N° 11/2024 presentado por el Encargado de la Sección Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 190 de fecha 09 de mayo del 2024, se autorizó la designación del Administrador del Contrato y Comités de Evaluación de conformidad del Art. 4° de la Resolución N° 5220 de varios llamados. -----

QUE, por Resolución N° 554 de fecha 23 de agosto del 2024, se amplía el Art. 1° de la Resolución N° 190 de fecha 09 de mayo del 2024. -----

QUE, por DICTAMEN UOC 11/2024 de fecha 09 de diciembre del cte. año, el Encargado de la Sección Unidad Operativa de Contrataciones de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, Abg. Carlos Alberto Arrúa, emite el Dictamen mencionado en referencia a la modificación requerida en base a las observaciones emitida por el verificador de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, al analizar el Contrato N° 769/2024 con la siguiente observación: "...**INCONSISTENCIAS** Documentos del SICP, Se indica a la convocante que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP. **Comentario** Se verifica que en el contrato el administrador de contrato figura como EDILBERTO AVALOS mientras que en el SICP estar cargado como EDILBERTO ASCENCION AVALOS SAMUDIO deben coincidir plenamente los datos establecidos en el contrato y el SICP..." -----

QUE, el dictamen en parte expresa que: "...esta observación surge con relación a los datos del administrador de contrato consignado en el Contrato 769/24 (LIC. EDILBERTO AVALOS) y los datos registrados en el SICP (Sistema de Información de las Contrataciones Públicas), los cuales se obtienen de la base de datos del Dto. de Identificaciones, y por consiguiente al digitar el Nro. de documento de identidad, ya realiza la carga de todos los datos que corresponden a ese número de documentación. Que, por lo expuesto se requiere realizar una modificación a la Cláusula 9, a fin de consignar en forma íntegra los nombres y apellidos del Administrador del Contrato 769/24, EDILBERTO ASCENCION AVALOS SAMUDIO, a fin de subsanar esta observación y obtener el código de contratación correspondiente. (se adjunta copia del documento de identidad N° 722489, perteneciente a EDILBERTO ASCENCION AVALOS SAMUDIO). Por todo lo expuesto, y en atención a que la modificación planteada cuenta con un fundamento válido, y no se modifican, presentación, precio unitario, cantidad, ni la vigencia o el monto del contrato, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la modificación de los datos del administrador de contrato consignados en la Cláusula 9 del Contrato N° 769/2024, y sugiere la aprobación por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional (Consejo de Administración) y la posterior suscripción de la Adenda con la modificación planteada seguidamente: 1° **AMPLIAR**, las Resoluciones N° 190/24 y 554/24, en cuanto a los datos del Administrador de Contratos del ID 441076 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS", consignando los nombres y apellidos de: **EDILBERTO ASCENCION AVALOS SAMUDIO (C.I. N° 722489)**. 2° **APROBAR**, la suscripción de la Adenda N° 01, del Contrato 769/2024, firmado con AUTOMOTOR S.A., rectificando los datos del Administrador de Contratos consignados en la Cláusula 9, que queda redactada de la siguiente forma **9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**. La administración del contrato estará a cargo de **EDILBERTO ASCENCION AVALOS SAMUDIO (C.I. N° 722489)** ...".

ABG. EBETE WELTER DE TROTT
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

QUE, en sesión de fecha 10 de diciembre del cte. año, según consta en Acta N° 45, los Miembros del Consejo de Administración luego del análisis y consideración del Dictamen UOC 11/2024 de fecha 09 de diciembre del cte. año, han resuelto AMPLIAR, las Resoluciones N° 190/24 y 554/24, en cuanto a los datos del Administrador de Contratos del ID 441076 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS", consignando los nombres y apellidos de: EDILBERTO ASCENCION AVALOS SAMUDIO (C.I. N° 722489) y AUTORIZAR, la suscripción de la Adenda N° 01, del Contrato 769/2024, firmado con AUTOMOTOR S.A., rectificando los datos del Administrador de Contratos consignados en la Cláusula 9. -----

POR TANTO, en atención a lo expuesto, EL

**CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: AMPLIAR, las Resoluciones N° 190/24 y 554/24, en cuanto a los datos del Administrador de Contratos del ID 441076 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS", quedando consignados los nombres y apellidos de la siguiente manera: EDILBERTO ASCENCION AVALOS SAMUDIO (C.I. N° 722489). -----

Artículo 2°: AUTORIZAR, la suscripción de la Adenda N° 01, del Contrato 769/2024, firmado con AUTOMOTOR S.A., rectificando los datos del Administrador de Contratos consignados en la Cláusula 9, que quedara redactada de la siguiente forma: 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de EDILBERTO ASCENCION AVALOS SAMUDIO (C.I. N° 722489). -----

Artículo 3°: ENCOMENDAR, la elaboración de la adenda y la rectificación del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente AUTORIZAR, al Presidente en ejercicio a la suscripción del mismo. -----

Artículo 4°: NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar. -----

ABG. YBETE WELTER DE TROTT
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. CARLOS ARRUA D.
JEFE DE LA SECCION
VI C. J. ALTO PARANA

10/12/24





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Consejo de Superintendencia
Secretaría N° 1



RESOLUCIÓN N° 2716

(Continuación)

Asunción, 10 de diciembre de 2024.-

...//...

Lo dispuesto en el Artículo 23, inciso b), de la Ley N° 609/1995 "Que Organiza la Corte Suprema de Justicia", son deberes y atribuciones del Consejo de Superintendencia **"organizar y fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial"**; -----

**POR TANTO; el
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1°: **CONCEDER** permiso a la siguiente **Magistrada** y disponer el interinato respectivo, de la forma que se detalla a continuación:

POR CAPACITACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS, CARGO	DEPENDENCIA	FECHA	INTERINO/A
 Juliana Giménez Portillo, Miembro	Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná y Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Primera Sala de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná.	1 al 13/12/2024	Efrén Giménez Vázquez, Interina la Presidencia del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná. Ybete Welter de Troes, Interina el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Primera Sala.

ART. 2°: **ANOTAR,** registrar y notificar. -----

Alberto Martínez Simon
Ministro

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

LUIS MARIA BENTEZ RIVERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abg. Alex Almada Cáceres
Secretario





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Consejo de Superintendencia
Secretaría N° 1



RESOLUCIÓN N° 2716

Asunción, 10 de diciembre de 2024.-

VISTA: La Nota elevada al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la Magistrada **Abg. Juliana Giménez Portillo**, Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial Alto Paraná y Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial Primera Sala de la mencionada Circunscripción Judicial, en la cual solicitó permiso especial en fechas **1 al 13 de diciembre** de 2024, a fin de participar en representación de la Corte Suprema de Justicia en el marco de los cursos de capacitación en el Instituto de Estudios Judiciales (JSI), cuya invitación fue realizada por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, a llevarse a cabo en la ciudad de San Juan - Puerto Rico; y

CONSIDERANDO:

La **Acordada N° 1679**, de fecha 28 de diciembre de 2022, de la Corte Suprema de Justicia **“Que reglamenta los procedimientos relativos a la Administración del Personal del Poder Judicial”**, en su Capítulo II - Disposiciones Generales - Sección III Régimen de Licencias, Parágrafo I **Licencias de Magistrados y Funcionarios Gerenciales**, establece en su Artículo 50°.- Licencias por capacitación para Magistrados. Los Magistrados podrán acceder a licencias por razones de estudio, con o sin goce de sueldo, por otorgamiento de becas de carácter científico o para la realización de cursos de especialización o actualización, relacionados con la función jurisdiccional que cumplen, por el plazo que dispondrá, en cada caso, el pleno de la Corte Suprema de Justicia, hasta una vez en el año, salvo designación expresa de la máxima autoridad. Para gozar de este tipo de licencia, se requiere una antigüedad mínima e ininterrumpida de 1 (un) año en el cargo, debiendo acreditarse debidamente, el reintegro a sus funciones; -----

La **Resolución N° 2432**, de fecha 14 de noviembre de 2024, del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, en la cual fue designada como representante de la Institución, a la Magistrada **Abg. Juliana Giménez Portillo**, Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial Primera Sala de la Circunscripción Judicial Alto Paraná, a fin de participar en representación de la Corte Suprema de Justicia en el marco de los cursos de capacitación en el Instituto de Estudios Judiciales (JSI), cuya invitación fue realizada por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, a llevarse a cabo en la ciudad de San Juan - Puerto Rico;

La Nota de fecha 18 de noviembre de 2024, presentada por la Magistrada **Abg. Juliana Giménez Portillo**, Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial Alto Paraná y Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial Primera Sala, en la cual solicitó permiso, por capacitación, a fin de participar del Curso del Módulo I “Fundamentos en el Sistema Acusatorio para Juzgadores”, a llevarse a cabo en la ciudad de San Juan, Puerto Rico; asimismo propone los interinos correspondientes, contando con la providencia del señor **Ministro Superintendente, Dr. César Diesel Junghanns**, quien expresa ...” al Consejo de Superintendencia a sus efectos”; -----





Que, el verificador de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, al analizar el Contrato N° 769/2024, ha emitido la siguiente observación.:

INCONSISTENCIAS

1. Documentos del SICP

Se indica a la convocante que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP.

Comentario

Se verifica que en el contrato el administrador de contrato figura como EDILBERTO AVALOS mientras que en el SICP estar cargado como EDILBERTO ASCENCION AVALOS SAMUDIO deben coincidir plenamente los datos establecidos en el contrato y el SICP.

Que, esta observación surge con relación a los datos del administrador de contrato consignado en el Contrato 769/24 (LIC. EDILBERTO AVALOS) y los datos registrados en el SICP (**Sistema de Información de las Contrataciones Públicas**), los cuales se obtienen de la base de datos del Dto, de Identificaciones, y por consiguiente al digitar el Nro de documento de identidad, ya realiza la carga de todos los datos que corresponden a ese número de documentación.

Que, por lo expuesto se requiere realizar una modificación a la Cláusula 9, a fin de consignar en forma íntegra los nombres y apellidos del Administrador del Contrato 769/24, EDILBERTO ASCENCION AVALOS SAMUDIO, a fin de subsanar esta observación y obtener el código de contratación correspondiente. (se adjunta copia del documento de identidad N° 722489, perteneciente a EDILBERTO ASCENCION AVALOS SAMUDIO)

Por todo lo expuesto, y en atención a que la modificación planteada cuenta con un fundamento válido, y no se modifican, presentación, precio unitario, cantidad, ni la vigencia o el monto del contrato, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la modificación de los datos del administrador de contrato consignados en la Cláusula 9 del Contrato N° 769/2024, y sugiere la aprobación por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional (Consejo de Administración) y la posterior suscripción de la Adenda con la modificación planteada seguidamente:

ING. CARLOS A. ARRUA D.
JEFE DE SECCION
ALTO PARANA



DICTAMEN UOC N° 11 /2024

TIPO: MODIFICACION CLAUSULA 9 – CONTRATO N° 769/2024

FECHA: 09/12/2024

CONTRATO: 769/2024

PROVEEDOR: **AUTOMOTOR S.A. RUC N° 80001340-9.**

IDENTIFICACIÓN PROCESO LICITATORIO

"ID N° 441.076 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS"

El Encargado de la Sección Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, emite el siguiente Dictamen en referencia a la modificación requerida al Contrato up supra descripto.

Que, por Resoluciones del Consejo de Administración de la Sexta Circunscripción Judicial N° 190/24 y N° 554/24, se ha designado al Lic. Edilberto Avalos, como Administrador del Contrato que surja de la Adjudicación del ID 441076.

Que, por Resolución del Consejo de Administración de la Sexta Circunscripción Judicial N° 894 de fecha 20 de noviembre de 2024, se adjudicado el ID 441076 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS" , a la firma AUTOMOTOR S.A. RUC N° 80001340-9.

Que, en fecha 02/12/2024, fue suscripto el Contrato N° 769/2024, *entre la Corte Suprema de Justicia VI Circunscripción Judicial Alto Paraná y la firmal **AUTOMOTOR S.A. RUC N° 80001340-9.***

Que, en el Contrato N° 769/2024, en su Clausula 9, consigna cuanto sigue:

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Lic. Edilberto Avalos, según Resolución N° 554 de fecha 23 de agosto de 2024.-----


ABG. CARLOS A. ARRUA D.
JEFE DE SECCION
U. C. J. ALTO PARANA



1º) **AMPLIAR**, las Resoluciones N° 190/24 y 554/24, en cuanto a los datos del Administrador de Contratos del ID 441076 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS” , consignando los nombres y apellidos de: **EDILBERTO ASCENCION AVALOS SAMUDIO (C.I. N° 722489)**

2º) **APROBAR**, la suscripción de la Adenda N° 01, del Contrato 769/2024, firmado con AUTOMOTOR S.A., rectificando los datos del Administrador de Contratos consignados en la Cláusula 9, que queda redactada de la siguiente forma:

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de EDILBERTO ASCENCION AVALOS SAMUDIO (C.I. N° 722489). -----

Es mi recomendación salvo mejor parecer



Pablo López
Presidencia
VI C.J. Alto Paraná



ARRUA D.
JEFE DE SECCION
VI C.J. ALTO PARANA

